

**001 EST-VSC-PAR MANIZALES**
**ESTADO No. -001  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de ENERO de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERIA S.A.S.		04/01/2019	001	<p>Concepto técnico 497 de 2018 ... "REQUERIMIENTOS: Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores de los años 2014, 2015, 2016 y 2017; y el FBM Semestral del año 2018, presentados con una producción en 0. Aprobar el pago del canon superficialario del cuarto año de la etapa de exploración. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2 TOMADOR: RIOSUCIO MINERIA S.A.S OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. LHB-11031, celebrado entre la ANM y la Sociedad RIOSUCIO MINERIA S.A.S, durante la Etapa de Exploración de un yacimiento de MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de Riosucio, Guática y Quinchía, departamentos de Caldas y Risaralda. MONTO A ASEGURAR: Inversión Quinto año etapa de exploración * 5% \$ 202.576.897,20 * 5% = \$ 10.128.845 Valor Asegurar: \$ 10.128.845 ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración</p>

						<p><i>VIGENCIA: hasta el 30/04/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante del quinto año de la etapa de exploración por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 15.208.520), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i></p> <p><i>Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de interés de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>. El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.</i></p> <p><i>Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar el pago en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><i>Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...</i></p>
AUTO	796-17	BEN HUR HINCAPIE PEREZ		28/12/2018	0303	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Requerir al señor <b>BEN HUR HINCAPIE PEREZ</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>796-17</b>, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: Los documentos que soportan la capacidad económica de la sociedad cesionaria <b>MAQUINARIA Y LOGÍSTICA S.A.S.</b>, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, específicamente el literal <b>B3</b>) Declaración de renta de la sociedad <b>MAQUINARIA Y LOGISTICA S.A.S.</b> correspondiente al último período fiscal declarado con respecto a la fecha de la</p>

						<p>radicación de la solicitud de Cesión debidamente presentada, es decir año 2017 y <b>B4</b>) El Registro Único Tributario - RUT actualizado de la sociedad <b>MAQUINARIA Y LOGISTICA S.A.S.</b> con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la cesión de derechos, <b>2</b>) Manifestación clara y expresa en la informe cual será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme lo señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. <b>3</b>) acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. <b>796-17</b>, so pena de entender desistida la cesión de derechos presentada el 04 de mayo de 2018 con radicado No. 20189090286502 (aviso) y 20189090294992 del 26 julio de 2018 (contrato), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Notifíquese por Estado el presente acto administrativo al señor <b>BEN HUR HINCAPIE PEREZ</b>, en calidad de titular minero y al representante legal de la empresa <b>MAQUINARIA y LOGISTICA S.A.S</b>, en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	18630	EUROCOL GM S.A.S.		4/01/2.019	002	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p>

					<p><b>PRIMERO.</b> - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PARMZ- 491 del 14 de diciembre de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 18630, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2018 diligenciados y presentados en ceros.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> APROBAR el FBM semestral FBM2018080330282 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 18630, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>TERCERO: INFORMAR</b> al titular minero que al momento de la evaluación técnica que el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano –CMC- determina que el área de la Licencia de Explotación No. 18630, presenta las siguientes superposiciones:      INFORMATIVO      -      ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	742-17	AGREGADOS Y CONSTRUCTORA S.A.S.		8/01/2.019	003	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 303 de fecha 29 de noviembre de 2.018</b>; e inspección del área del contrato realizada el día 26 de noviembre del 2018 por el Profesional SAUL ISAAC PADILLA AGAMEZ; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se hacen los siguientes requerimientos;</p> <p>.....</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que se enviara copia del informe de visita N. 303 de fecha 29 de diciembre de 2.018, del auto 882 del 27 de diciembre de 2.018 y del presente auto aclaratorio a LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS- para lo de su competencia.</p> <p><b>ACLARAR</b> mediante el presente auto que el nombre del nuevo titular del presente contrato de concesión es AGREGADOS Y CONSTRUCTORA SION S.A.S.</p> <p>.....</p>
AUTO	12613	MINERALS NEWCO S.A.		8/01/2.019	004	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 342 de fecha 19 de diciembre de 2.018</b>; e inspección del área del contrato realizada el día 29 de noviembre del 2018 por la Profesional CRISTINA VELEZ JARAMILLO; informándole que podrá</p>

					<p>obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se hacen los siguientes requerimientos;</p> <p>.....</p> <p>INFORMAR al titular que se enviara copia del informe de visita N. 342 de fecha 19 de diciembre de 2.018, del auto 881 del 27 de diciembre de 2.018 y del presente auto aclaratorio a la dirección Territorial del Trabajo para lo de su competencia.</p> <p>.....</p>	
AUTO	771-17	JULIO CESAR SALGADO		8/01/2.019	005	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del <b>INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. 343 de fecha 19 de diciembre de 2.018;</b> e inspección del área del contrato realizada el día 11 de diciembre del 2018 por la Profesional KAREN ANDREA DURAN NIEVA; informándole que podrá obtener copia del mismo en las instalaciones de esta Agencia; en el cual se hacen los siguientes requerimientos;</p> <p>.....</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que se enviara copia del informe de visita N. 343 de fecha 19 de diciembre de 2.018, del auto 877 del 27 de diciembre de 2.018 y del presente auto aclaratorio a la dirección Territorial del Trabajo para lo de su competencia.</p> <p>.....</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 9 de ENERO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales